



DEPENDENCIA:	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS
ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	CCLEM/UT/0100/09/2024

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab".

Cuernavaca, Morelos; a 30 de septiembre del 2024.

**Enrique MORA AVILA  
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública presentada el día 24 de septiembre del presente año, identificada con número de folio **172844624000034** mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"A través de la presente, me permito solicitar sean borrados mis datos personales en los boletines existentes de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como los buscadores de internet, mismos que aparezcan ligados al juicio con número de expediente 738/2011 de la Junta Especial No. 31, ello a razón de que aún y cuando ha sido concluido el juicio en comento, me ha causado diversas dificultades dentro del ámbito laboral.*

*A través de la presente, me permito solicitar sean borrados mis datos personales en los boletines existentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como los buscadores de internet, mismos que aparezcan ligados al juicio con número de expediente 327/2015-1 del entonces Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, a fin de que se lleve a cabo la reserva de mis datos personales, a razón que me ha causado diversas dificultades dentro del ámbito profesional para encontrar oportunidades de trabajo".*

En primer término, es importante precisar que el texto plasmado en la solicitud de información, hace referencia a una solicitud de datos personales; sin embargo, al momento de realizar su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo hizo mediante el procedimiento de una solicitud de acceso a la información.

Ahora bien, este Organismo se declara incompetente, toda vez que la información a la cual pretende allegarse, no corresponde al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, ello de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica, así como el artículo 4 del Estatuto Orgánico de este Organismo.

Por lo anterior, se da contestación a su solicitud de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin otro en particular, me despido enviándole un cordial saludo.



**LIC. CINTHYA YAZMÍN JAIMES JIMÉNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS**